

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

63 (67) año.

31 de Agosto de 1919.

Núm. 2.214

INTERESES PROFESIONALES

CIRCULAR SOBRE SERVICIOS DE MATADEROS

• Inspección General de Sanidad.

«Siendo preciso que por los Municipios del Reino se dé exacto cumplimiento al Reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre último, se servirá V. S. exigir en los Ayuntamientos de su provincia la comprobación de haber implantado el servicio que preceptúa el Reglamento citado, en el plazo de seis meses que señala en su art. 89, y en caso contrario se impongan las correcciones que se marcan en el art. 90 del citado Reglamento, participando a este Ministerio el resultado obtenido.

»Asimismo no merecerán la aprobación de V. S. los presupuestos municipales de aquellos Ayuntamientos que dejen de cumplir cualquiera de los preceptos del Reglamento repetido.

»Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y fines que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1919.—El Inspector general, *Manuel M. Salazar*.—A los Gobernadores civiles de todas las provincias de España y Comandancias generales del Campo de Gibraltar, Ceuta y Melilla. (*Gaceta* del 3.)»

Publicada la anterior *Circular* nuestro ilustrado colega el *Boletín de Administración Local*, correspondiente al 14 del presente mes, contesta a la misma con el siguiente artículo, digno de estudio y de atención, y del que creemos muy del caso que nuestros abonados tengan conocimiento.

*
* *

“Mataderos.—Implantación de servicios.

»El nuevo Reglamento general de Mataderos, fecha 5 de Diciembre próximo pasado, dispuso en sus artículos 89 y 90 que todos los Ayuntamientos, lo mismo los de poblaciones de más de 2.000 habitantes que los de menor vecindario y que para el efecto debieran agruparse, tendrían o tendrán la obligación imprescindible de implantar los servicios por el mismo Reglamento ordenados en el plazo de seis meses, incurriendo en otro caso en las sanciones de los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal.

»Y la Inspección General de Sanidad por Circular de 2 de los corrientes, publicada en la *Gaceta* del 3, ordena a los Gobernadores que exijan de los Ayuntamientos la comprobación de haber implantado los servicios aludidos, imponiéndoles si no lo verifican las mencionadas correcciones y dejando de prestar la aprobación a los presupuestos municipales respectivos.

»Son terribles esos señores del Real Consejo y de la Inspección General de Sanidad redactando Reglamentos, disponiendo servicios, ordenando gastos y lanzando apremios y conminaciones para su ejecución, y, sin embargo, pequeño o negativo es el fruto que alcanzaron hasta ahora en punto al mejoramiento de la salubridad general.

»Hasta ahora no lograron acertar con las causas ni formular el diagnóstico de la enfermedad que con carácter epidémico y gravedad alarmante invadió hasta hace poco casi toda la nación. Pero si en esto fué notorio y lamentable su fracaso, santo y bueno ha de resultar que busquen por otro lado la compensación o el desquite, procurando con ahinco, con energía y con afán la implantación de la última moda hasta en la última aldea en lo que al funcionamiento de los lugares destinados al sacrificio de los animales de abasto se refiere.

»A todos nos ha de parecer de perlas el que las previsiones del Reglamento aludido se cumplan, y el que para que se cumplan y observen se pongan a contribución por la Inspección General todas sus energías, actividades y empeños. Si en esto no se ocupa y no sirve para esto, ¿a qué vendrá, o a qué vendría a quedar reducida su misión?

»Está muy bien pensado, y resultará encantador y admirable el

que en todos los Municipios (cada uno de los de capitales de provincia y poblaciones mayores de 2.000 habitantes por sí sólo, y los de menor vecindario agrupándose o asociándose entre sí) se construyan de nueva planta Mataderos o se reformen los existentes con las condiciones higiénicas que la ciencia señala para estos establecimientos, con situación y exposición adecuadas, ventilación abundante, iluminación profusa, pavimento y paredes impermeables, abastecimiento de agua en abundancia y capacidad proporcional a la población de su destino.

»Y resultaría más admirable y encantador todavía el que el desagüe se verificase en el mar, no con preferencia, como el art. 8.º dispone, sino como norma de rigurosa aplicación y sin más que disponer que en puertos de mar fuesen todos los pueblos convertidos y que ningún presupuesto municipal se aprobase mientras que así no se hiciese.

»Está muy bien lo de los aparatos de esterilización de carnes y fusión de grasas, lo del horno crematorio, lo de las básculas de esfera indicadora, lo de los Laboratorios dotados de microscopios y del material de análisis correspondiente, lo del corral con departamento para las diferentes especies de animales, lo de la nave de sacrificio y la nave de creo, lo de la mondonguería, lo del local para la destrucción de las carnes nocivas y lo del local para el aislamiento de animales enfermos, lo del gabinete micrográfico, lo del gabinete de vestuario, lo de las dependencias de Administración y los de las tres naves especiales para el sacrificio.

»Y está muy bien, por último, lo de los carruajes cerrados, aseados e higiénicos para la conducción de carnes desde el Matadero a los puntos de venta; y está muy bien, sobre todo lo del número mínimo de Inspectores Veterinarios y lo de la retribución mínima que han de disfrutar.

»Ahora lo que hará falta, y en lo que convendría que se ocupasen los señores del Real Consejo y de la Inspección General, es estudiar y resolver la manera de que en todos esos Municipios se disponga de animales para el sacrificio, se cuente con carnes en abundancia para el consumo, porque hasta ahora, y en la gran mayoría de ellos, esto es lo que se echa de menos, de esto es de lo que no se dispone durante la mayor parte del año.

»Y lo que falta y se precisa también es que a los pueblos, a los

Ayuntamientos, se les resuelva y se les diga de dónde han de sacar para esas misas. Porque en esto radica la principal dificultad; y si a su iniciativa y a su cargo ha de quedar el solucionarla, ya pueden esperar sentados los señores de la Inspección General y los señores del Real Consejo hasta que sus sabios dictados y sus enérgicas conminaciones luzcan en la realidad.

»El Ministro de la Gobernación ha podido y puede contar de antemano con qué constituye o ha de constituir la regla general lo que el art. 80 del Reglamento supone que puede ser una excepción.

»Los Ayuntamientos que por su precaria situación no pudieran organizar estos servicios en la forma en que se manda organizarlos podrán, según ese artículo, alegarlo ante dicho Ministerio con el fin de que se les autorice para organizarlos en las condiciones más análogas posibles.

»Y por aquí es por donde se debió comenzar y por donde se ha de tener que concluir. Por no establecer esa serie de exigencias irrealizables y ridículas por lo que a la gran mayoría de los Municipios toca, y por proveer mediante una disposición de carácter general a la solución de la dificultad, en vez de causar las molestias, la acumulación de trabajo y el entorpecimiento que habría de ocasionarse con las reclamaciones individuales, si es que los Ayuntamientos llegaran a tomarse la molestia de producirlas en vez de colocarse, según será lo más general y probable, en una actitud de pasiva resistencia al cumplimiento de mandatos tan desatinados e impracticables.»

**

PARA EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LAS CÁTEDRAS DE VETERINARIA

Ahora que tanto se discute si conviene o no reformar los servicios en los distintos departamentos ministeriales, para adaptar a ellos las respectivas plantillas, nos vamos a permitir llamar la atención del señor Ministro de Instrucción Pública sobre el olvido lamentable en que se tiene todo lo que concierne al Profesorado en las Escuelas de Veterinaria.

Por Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 creó el Sr. Alba

(entonces Ministro de Instrucción Pública) 15 cátedras nuevas (tres en cada Escuela) sobre materias tan importantísimas como Inspección de carnes y subsistencias alimenticias, Enfermedades parasitarias e infectocontagiosas, etc, etc. Pero no habiendo consignación en los presupuestos para cubrir en propiedad esas cátedras, fueron acumuladas a tres Catedráticos en cada Escuela, y así continúan al cabo de siete años.

Al aplicar a nuestras Escuelas posteriormente la ley de Amortizaciones quedó suprimida una de estas cátedras (la de Historia Natural), subsistiendo las demás. Pero en vista de la necesidad urgente de que esas cátedras se cubran cuanto antes por oposición por exigirlo así multitud de causas, en Noviembre de 1918 una numerosa Comisión de Catedráticos de Veterinaria en representación de todos sus compañeros visitó al Ministro de Instrucción Pública, Sr. Burell, haciéndole entrega de una razonada instancia, en la que se pedía que al elaborar los nuevos presupuestos consignara en ellos la cantidad necesaria (30.000 pesetas) para cubrir en propiedad esas diez cátedras, lo que no se hizo por no haber conseguido tampoco aquel Gobierno preparar sus presupuestos. Y así continuamos desgraciadamente.

¿No sería ésta una gran ocasión para que el Sr. Prado Palacio hiciese algo por la enseñanza veterinaria, resolviendo la instancia presentada al Sr. Burell, registrada en el Ministerio de Instrucción Pública el 18 de Noviembre del año pasado, en la que están condensadas las necesidades todas del Profesorado de Veterinaria?

UN CATEDRÁTICO DE VETERINARIA (1).

ECONOMÍA AGRO-PECUARIA

La liquidación de la guerra en lo concerniente a la ganadería por José Gascón, Ingeniero Agrónomo, ex Vocal de la Junta Consultiva Agronómica (2).

Nuestra ganadería ocupa en la Península varias regiones de clima desemejante en extremo, y por consecuencia su distribución es muy irregular y la explotación difiere esencialmente; pero las dife-

(1) *El Sol* de 25 del actual.

(2) Véase el número anterior de esta Revista.

rencias más esenciales provenientes del clima pueden limitarse, por lo que concierne a esta riqueza, a dos regiones principalmente, la zona del litoral Cántabro, que abarca las provincias Vascongadas, Santander, Asturias y Galicia, de clima húmedo, región propia de pastos, y el resto de la Península, excluyendo Baleares y Canarias, cuya característica es la sequedad; y estas diferencias climatológicas se acusan perfectamente en la distribución de estas dos especies de ganado, el bovino y el ovino, que son, como hemos dicho, de los que intentamos ocuparnos.

La total superficie de la región cantábrica, cuyos límites se han indicado, es de 5.360.291 Ha., y el número de cabezas de ganado vacuno que sostienen es de 1.615.875, y de lanar 949.281. El total de ganado vacuno para toda la Península, según el último censo, es de 3.233.200 cabezas, y 17.227.019 lanares; de manera que el resto de la Península, descontado el litoral cantábrico, mantiene 1.617.325 del primero, y 16.277.738 del segundo. Si de estas cifras descontamos las que corresponden a las islas Baleares y Canarias, que son 58.200 cabezas de vacuno y 232.500 lanares, quedan en definitiva para el centro S. y E. de la Península 1.559.125 del primero y 16.045.238 del segundo.

Como la superficie de la Península es de 50.520.772 Ha., si restamos la de las islas Baleares y Canarias, que es 1.228.671, se reducen aquéllas a 49.292.101 Ha., y si de éstas descontamos los 5.260.291 de la región húmeda o cantábrica quedan para la región seca 44.031.810 Ha. Refiriéndonos sólo al ganado vacuno en la primera región, o sea la húmeda, se sostiene una media de 30,7 cabezas por kilómetro cuadrado, y en la seca tan sólo 3,1, diez veces menos. Con arreglo a la población hay en la primera 412 cabezas de ganado vacuno por 1.000 habitantes, y en el centro 100 cabezas escasas por igual número de habitantes.

La explotación de este ganado en cada una de estas regiones difiere por completo; en la húmeda se halla diseminada y distribuída en pequeños lotes; predominan hasta constituir seguramente más del 90 por 100 las hembras dedicadas a la cría, y, por lo tanto, éstas no bajarán anualmente de 1.000.000 de cabezas, que en su mayoría, las crías, rebajando tan sólo las hembras reservadas para reemplazar a las viejas de desecho, y los machos para sementales, van al matadero de terneras.

En la región seca varía muchísimo la explotación; hay una parte considerable de bueyes dedicados al trabajo; la cría no se vende hasta pasados dos años; las hembras se reservan en general para sustituir las viejas y las infecundas en las grandes ganaderías, que son las más generalizadas en el ganado de renta, y, por lo tanto, las vacas de cría son en mucho menor número. Uno de los datos más esenciales en toda estadística de ganadería es saber qué es lo que se cría y lo que se consume, para llegar al conocimiento de si el país produce toda la carne que se consume, o hay necesidad de ser tributarios de otros países para satisfacer las necesidades del mismo. La República Argentina, con ser un país exportador de carne, se alarmó ante la demanda extraordinaria de los países aliados al comienzo de la guerra, que con los ventajosos precios ofrecidos estimulaban el sacrificio de toda clase de ganados, y con el fin de convencerse de si podrían satisfacer la excesiva demanda de aquellas naciones sin mermar el *stock* de la ganadería hizo una estadística minuciosa para saber la cría normal, descontando las bajas por enfermedad y el ganado joven que hubiera necesidad de reservar para reponer, con el fin de que las vacas de vientre no sufrieran merma ninguna, sino todo lo contrario, para no exponerse a repetir el cuento de la gallina que ponía los huevos de oro.

Entre nosotros, que sepamos, nada se ha hecho de esto; por una parte los altos precios de cotización con motivo de la guerra y el desastroso año de 1918, que por la carencia de lluvias aminoró considerablemente la producción forrajera, sin posible sustitución por la carestía y elevación de precios de los piensos, han sido concausas para que la ganadería de todas clases haya sufrido una disminución de importancia. No es posible dar cifra ninguna, porque no conocemos dato ni investigación en qué fundarnos para consignarla, aunque fuera con todas las reservas que son necesarias en nuestro país por la forma y la falta de medios con que se confeccionan las estadísticas.

Más atrás queda consignada la cifra de 1.559.125 cabezas de ganado vacuno para el cetro de la Península; si de éstas restamos $\frac{1}{5}$ para bueyes de labor, quedan 1.247.300 cabezas de ganado vacuno de renta. La constitución de las ganaderías, según datos adquiridos por nosotros, vienen a formarse en la proporcionalidad siguiente: por cada 100 animales que pastan hay 33,6 vacas de vientre, 22,3 becerros,

21,9 añojos, 21,2 eralea y un toro; de manera que la proporción de crías como promedio al año viene a ser de un 66,3 por cada 100 vacas de vientre, Según esto, la cifra anotada más atrás se descompone en la forma siguiente:

Vacas de vientre.....	419.098
Becerras.....	278.147
Añojos.....	273.158
Erales o de dos años.....	264.427
Toros.....	12.473
TOTAL.....	<u>1.274.300</u>

(Concluirá.)

SOCIEDADES CIENTIFICAS

La Veterinaria en los tiempos antiguos y modernos, e intervención que dicha Ciencia ha tenido en los progresos de Medicina humana y de la Higiene pública, por el Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín, † Académico de número de la Real Medicina de Madrid (1).

(Conclusión.)

Claro es que en derredor de maestro tan preclaro hubo de formarse en la vecina Francia un plantel de Profesores ilustres, que son los que hoy honran en todas partes a la Veterinaria y a la ciencia en general. Chauveau, Nocard, Arloing, Goubaux, Barrier, Trasbot, Neumann, Cadiot, Peuch y otros muchos que sería prolijo enumerar, ¿no gozan de fama universal por los importantísimos trabajos científicos y experimentales que han llevado a cabo en estos últimos tiempos? ¿Hay alguien que pueda poner en duda que esos trabajos, verificados por los susodichos Veterinarios, han influido poderosamente en los adelantos de que en la actualidad se vanaglorian con razón la Medicina y la salubridad de los pueblos?

Los efectos del vigoroso impulso comunicado por Bouley, sus

(1) Véase el núm. 2.112 de esta Revista.

contemporáneos y discípulos a estas ramas del saber humano no quedaron circunscritos a la nación francesa, sino que, traspasando las fronteras, advirtieron a los Gobiernos de las demás naciones cultas lo que procedía hacer respecto de asuntos de tan vital interés en la prosperidad de los pueblos.

Así se explica el apogeo y prestigio que en ellas ha alcanzado también la Veterinaria en estos últimos tiempos, hasta el punto de que sus Profesores compiten hoy por su ilustración y por los honores que se les prodigan con los más apreciados de la República vecina. Italia, Bélgica, Suiza, Alemania, Rusia, Inglaterra, etc., presenta en el día atención singularísima a todo cuanto se refiere a la Veterinaria, y en algunas de estas naciones se ha elevado a sus Escuelas al rango de Universidades, y se otorga a sus Profesores consideraciones análogas a las que gozan los más renombrados de otras Facultades.

En España... ¡ah!, en España ya sabéis a lo que por desgracia nuestra tenemos que ajustarnos. So pretexto de las *necesarias economías* estamos sometidos a un régimen espantoso de pobreza y de miseria, con infracción, por supuesto, de las leyes o principios más rudimentarios de la verdadera economía, de la economía bien entendida. Porque no debe ocultarse a nuestros hombres de Gobierno, dada la superior ilustración que desde luego reconozco en todos ellos, que no arguye economía, sino que antes bien acusa despilfarro, el cercenamiento de recursos a empresas, cuyos resultados son evidentemente reproductivos. Nos está atormentando de continuo la idea del lamentable atraso en que vivimos en materia de instrucción y de cultura, y mantenemos, sin embargo, en agobio incomprensible a cuanto puede contribuir a nuestro antiguo poderío. Se carece, a mi corto entender, no de buena voluntad, pero sí del discernimiento necesario para repartir de modo conveniente y equitativo los ingresos del Erario. ¿Nos enmendaremos? Creo que sí; no soy pesimista. Se me figura que vislumbro ya plausibles conatos de la por todos ansiada regeneración de esta nuestra España, tan floreciente y poderosa antes, y ahora tan decaída y desconsiderada por propios y extraños.

Y volviendo para terminar á mi por un momento abandonado tema, digo que, a pesar de los hercúleos esfuerzos que para redimir a la Veterinaria de la postración en que se la tiene han hecho en Es-

paña Profesores de notoriedad tan indiscutible como la de Casas, Estarrona, Risueño, Sampedro, Llorente y Lázaro, Gallego, Tellez, Cubillo, Grande, Blazquez Navarro (hermanos), Siles y el muy ilustre patricio D. Miguel López Martínez, Delegado regio de la Escuela de de esta Corte, a pesar de todo es lo cierto que dista mucho de las condiciones en que se la debe colocar, si es que se aspira a que alguna vez dé de sí lo que a todas luces permite la probada suficiencia de sus representantes, excepción hecha del que comprende que ya abusando demasiado de vuestra amabilidad.

Pero ¿es que humanamente se puede pedir más a nuestras cinco Escuelas de Veterinaria con el mezquino presupuesto que se las tiene señalado, de unas *veintitantas mil pesetas* para el material de todas ellas? Las tres con que cuenta Francia disponen solamente para su sostenimiento en algo más de ¡¡CUATRO MILLONES DE FRANCO!! ¡Qué diferencia tan enorme!

Es que allí y en otras partes se han persuadido de que por algo en la antigüedad dispensaron a la Veterinaria sus favores los más ilustres filósofos, poetas, naturalistas, historiadores, Agrónomos y Médicos.

Aquí en cambio necesitamos inscribir con caracteres indelebles para que no se borre tan aínas de la mente de nuestros hombres públicos la expresiva frase de Buffon: «Sin los animales la naturaleza del hombre sería aún más incomprensible», la cual cabe completar añadiendo: Sin los animales que viven bajo el amparo del hombre y forman el objeto de la Veterinaria, son inconcebibles el bienestar y la salud de la sociedad humana, el progreso pecuario, el de la Agricultura y el de esa otra multitud de industrias que sostienen su actividad a expensas de los productos elaborados por tan útiles como excelentes máquinas, que no han sido construídas para ser menospreciadas por el hombre, sino para que éste las atienda, las cuide, las dirija y explote con discernimiento e inteligencia.

HE DICHO.



SECCION OFICIAL

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sentencia Contencioso-administrativa, confirmando otra del Tribunal inferior, mandando reponer a un Veterinario (1).

(Conclusión.)

Resultando que la sentencia apelada cita como vistos el número primero del artículo doscientos dos, en relación con el artículo doscientos cuatro de la Instrucción General de Sanidad de doce de Enero de mil novecientos cuatro y el artículo cuarenta y tres del Reglamento de Veterinarios Titulares de España de veintidós de Marzo de mil novecientos seis, consignándose en dicha sentencia como fundamentos los considerandos siguientes: Primero: Que aunque en el recurso contencioso de que se trata se habla de la suspensión de empleo y sueldo por plazo de treinta días, decretada por el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo en sesión de tres de Septiembre de mil novecientos catorce, como solamente recurre por el hecho de haber sido separado de dicho cargo, es visto que este Tribunal solamente puede resolver en cuanto se pide que se revoque el acuerdo referente a la separación mencionada. Segundo: Que el hecho de desempeñar el recurrente dos cargos a la vez, y dar con ellos motivo a que el servicio pueda resentirse, es indudable que el Ayuntamiento mencionado pudo considerar esa prestación de servicios dobles como falta de las que menciona el número primero del artículo doscientos dos de la Instrucción General de Sanidad de doce de Enero de mil novecientos cuatro, y como consecuencia calificarla como grave, y por tanto la destitución de que trata el artículo doscientos cuatro de la misma. Tercero: Que determinadas en el artículo cuarenta y tres del Reglamento del Cuerpo de Veterinarios Titulares que las vacantes en los cargos de tales se producirán, entre otros casos, por haber sido nombrado Titular de otro Municipio, es indudable que esta disposición ha de entenderse trata de impedir que por el deseo de simultanear dos o más cargos no se atiende con el debido celo e inteligencia, por cuya razón ha de entenderse de igual forma, sean o no Titulares los cargos de que se tratan de desempeñar, y estando reconocido por el propio recurrente y probado en el recurso que aquél, además del cargo de Titular Inspector de carnes del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, desempeña el servicio de Inspector sanitario en el Ayuntamiento de esta Corte, aunque se estime que el último no es Titular, y que sólo percibe por el mismo una gratificación de mil quinientas pesetas, elló ha de entenderse que por ese hecho se encuentra comprendido en las disposiciones antes expresadas, y que como conse-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

cuencia lógica el Ayuntamiento de Carabanchel Bajo tenía elementos para poder tomar el acuerdo de tres de Diciembre de mil novecientos catorce; pero no es menos cierto también que esa Corporación para adoptarlo debió acomodarse a lo que igualmente dispone en forma categórica ese mismo artículo cuarenta y tres en su último párrafo, o sea que el acuerdo de separación tenía que tomarse, no solamente por el Ayuntamiento, sino por éste con la Junta de asociados; y como éstos no consta que haya tenido lugar, es visto que tal decisión adolece de un indicio sustancial, y por ello procede declarar mal tomado dicho acuerdo y ordenar que se reponga a D. Nicolás Enrique Martín en el cargo de Titular de Inspector de carnes del Matadero del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo y que se le abonen los sueldos de que se le han privado con la referida separación.

Visto siendo ponente el Magistrado D. Carlos Groizard aceptando los vistos y considerandos de la sentencia apelada, y considerando además que, no obstante lo establecido por el artículo cuatrocientos setenta y cuatro del Reglamento de esta jurisdicción, salvo imposición de costas en el caso de que sea confirmada la sentencia apelada, no ha lugar en ésta a semejante pronunciamiento por no haberse presentado la parte apelada.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Tribunal provincial de esta Corte de diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y siete sin hacer expresa declaración de costas de esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Baamonde.—Carlos Groizard.—Cándido R. de Celis.—Pedro M. Userra.—Camilo Marquina.—Carlos Vergara.—Manuel Velasco.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo Sr. D. Carlos Groizard, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy en la Sala de lo Contencioso-administrativo, de lo que como Secretario de la misma certifico: Madrid a ocho de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Juan Gualberto Bermúdez. Y en cumplimiento del artículo ochenta y tres de la ley Orgánica de esta jurisdicción expido el presente testimonio, que se remitirá al Tribunal provincial de esta Corte a los efectos del citado artículo y los del ochenta y cuatro de la referida ley.

Madrid a veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Juan Gualberto Bermúdez.—(Es copia.)

*
*
*

MINISTERIO DE LA COBERNACIÓN

Real orden sobre provisión de las Subdelegaciones.

Vistas las diferentes consultas que vienen formulándose a este Ministerio acerca de la provisión en propiedad de las Subdelegacio-

nes vacantes en Medicina, Farmacia y Veterinaria, que fueron anunciadas con anterioridad al día 31 de Enero último, y cuyos plazos de concurso finalizaron en esta fecha;

Vistos los artículos 1.º y 3.º del Código civil, el Real decreto de 31 de Enero y las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1891 y 29 de Marzo del corriente año;

Considerando que es principio fundamental de derecho, proclamado expresamente en el artículo 3.º del Código civil, que las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario, y que las mismas obligarán, según el artículo 1.º del citado Cuerpo legal, a los veinte días de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, excepto si ordenaren otra cosa;

Considerando que, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 22 de Mayo de 1891, bajo la denominación general de leyes, no sólo se comprenden éstas, sino los Reglamentos, Reales decretos, Instrucciones, Circulares y Reales órdenes dictadas de conformidad con las mismas por el Gobierno en uso de su potestad reglamentaria;

Considerando que el precitado Real decreto de 31 de Enero no preceptúa que se despoje del derecho de ser nombrados a los facultativos que hayan tomado parte en las convocatorias ultimadas antes de su vigencia, toda vez que lesionaría derechos adquiridos al amparo de la legislación anterior;

Considerando que, por lo tanto, la recta inteligencia de las disposiciones contenidas en el repetido Real decreto y en la Real orden de 29 de Marzo del año actual conduce a la lógica conclusión de que no son aplicables a las vacantes cuyos expedientes de provisión se hubiesen terminado antes de estar en vigor las mencionadas disposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria vacantes con anterioridad al día 31 de Enero último, y cuyos plazos de concurso hubieran finalizado en la fecha de 15 de Febrero siguiente, o sea de la publicación de aquél, y estén pendientes únicamente de resolución, se provean en propiedad con arreglo a las disposiciones que estaban vigentes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1919. — *Burgos y Mazo*. — Señor Gobernador civil de la provincia de... (*Gaceta* 10 Agosto 1919.)

BIBLIOGRAFÍA

Y vuelta a empezar.

Tenemos, recientemente llegados a nuestro poder, los tomos XXXVIII y XXXIX de la gran *Enciclopedia Espasa*. Parodiando al

poeta, pero con la aclaración de que, en lugar de pecado, no hay ahora sino labor elogiabile, podemos decir que la tarea de la casa editorial Espasa, de Barcelona, se reduce a

dar un tomo, tener éxito,
y luego vuelta a empezar.

Así va la *Enciclopedia*: de éxito en éxito. De la misma manera que el pecador no se arrepentía, sino que, hecha la penitencia, volvía a las andadas, los señores Espasa no se ofuscan ante las demostraciones de admiración que produce cada nuevo tomo de su incomparable obra. Las reciben, y vuelven a las andadas también, como si, al igual que los verdaderos artistas en escena, tuvieran el propósito de hacer callar al público en fuerza de entusiasmarle.

¿Nuestro juicio acerca de los tomos XXXVIII y XXXIX, que motivan estas cuartillas? Las anteriores líneas lo dicen. Tantas alabanzas hemos dedicado ya a la excelente obra en ocasiones anteriores que al fin vamos agotando el repertorio, y provemos que la *Enciclopedia Espasa* va hacernos callar por fuerza, pues nuestro caudal de elogios tiene un límite, y las bellezas de la obra prosiguen, y si cabe se aumentan de manera indefnida.

Digamos, aun cuando ello se supone, que esos dos tomos contienen bellísimos artículos, entre los que recordamos los siguientes: *Niágara, Nicaragua, Niza, Noviembre, Negativo, Nerón, Nervio* (especialmente la acepción de Medicina), *Sistema nervioso, Norte, Nobleza*, letra *O* (curiosísimo estudio), *Objetivo, Obligación, Oceanía y Océano, Oceanografía, O'Donnell, Ojo*, (con abundante ilustración), *Oología* (también con interesantes láminas), *Oporto, Optica* (que ocupa la extensión de unas 80 páginas), etc., etc., estando avalorados todos los artículos por amplias indicaciones bibliográficas, que denotan el cuidado con que se trabaja en esta excepcional obra.

El Médico, el Abogado, el Arquitecto, el juriconsultor, el filósofo, el Profesor, el comerciante, el obrero; todos, en fin, tenemos en esta gran obra una tabla de salvación para evitar que nuestra inteligencia naufrague en las tinieblas de la ignorancia.

Un nuevo y muy sincero aplauso a la benemérita casa editorial, que tan cultural labor realizada.

CRÓNICAS

Felicitación.—El Cuerpo de Veterinaria municipal, el de Subdelegados de Veterinaria y el Colegio de Veterinarios de Barcelona han elevado al Excmo. Sr. D. Elías de Molins, Senador del Reino, una expresiva comunicación por su proyecto presentado en la Alta Cámara, referente a intereses pecuarios y por la defensa de la clase Veterinaria, que todos debemos admirar (por la falta de costumbre) y agradecer.

De Veterinaria militar.—El Tribunal de oposiciones para ingreso en el referido Cuerpo, que han de dar principio el 15 de Septiembre, lo formarán:

Presidente, D. Juan Alcañiz Sáinz, Subinspector Veterinario de segunda clase; *Vocales*: D. Alfredo Seijo y Peña, Veterinario mayor; D. Norberto Panero Carpintero, D. Ignacio Oñate Dumas, D. Andrés Huerta López y D. Pascual Martín Furiel, Veterinarios primeros; *Secretario*, D. Pedro Rincón Rodríguez, Veterinario primero; *Suplentes*: D. Ernesto García Pérez y D. Enrique Alonso Moreno, Veterinarios primeros.

Las reformas sanitarias.—**Nombramiento de ponencias.**—El Ministro de la Gobernación reunió hace días en su despacho a los Doctores Pulido, Van Baumbergen, Albiñana, Ortega Morejón, Murillo, Ballesteros, Romero, Call y al Inspector general de Sanidad, Sr. Salazar, para tratar del problema sanitario.

El Sr. Burgos expuso a los reunidos su propósito de presentar a las Cortes un completo plan de reformas sanitarias, y les rogó que le prestaran su colaboración personal en esta empresa.

Hablaron todos los presentes para ofrecerse al Ministro y exponer su opinión, y quedaron designadas las siguientes ponencias sanitarias:

Ley de profilaxis.—Doctores Pulido, Van Baumbergen y Ortega Morejón.

Organización sanitaria.—Doctores Cortezo, Call y Albiñana.

Sanidad social.—Doctores Murillo, Van Baumbergen y Ballesteros.

Establecimientos y material sanitario.—Doctores Murillo, Romero y Ortega Morejón.

Higiene internacional.—Doctores Pulido, Francos Rodríguez y Romero.

Aprended, Farmacéuticos y Veterinarios, de vuestra hermanastra, la Medicina, a chupároslo todo, excluyendo de vuestro seno a los Médicos, ya que estos señores con su egoísmo perpetuo sólo piensan en hacer una Sanidad de familia en vez de hacerla nacional.

Una dimisión.—Tomamos de *El Sol*:

«El Dr. Ortega Morejón ha dirigido una carta al Ministro de la Go-

beración dimitiendo el cargo de Vocal de la Comisión sanitaria, designada recientemente para estudiar los problemas de carácter sanitario, y proponer al Ministro los correspondientes proyectos legislativos.

» Funda su dimisión el Senador por la Universidad Central en su incompatibilidad con algunos de los Vocales que forman la Comisión, en que otros nada representan y en que se ha incurrido en la omisión de que no figure entre los nombrados un Vocal Médico en representación de la Prensa.»

Y bien pudiera haber añadido el ilustre Doctor otro motivo, quizá mayor que los enumerados: *el de que en la expresada Comisión no figura ningún Farmacéutico ni ningún Veterinario*, a pesar de haberlos tan conscientes en estas materias, como pueden ser los Médicos.

Vacante.—Una plaza de Veterinario Titular de Almagro (Ciudad Real), con la dotación anual de 900 pesetas. Solicitudes hasta el 20 de Septiembre, debiendo pertenecer al Cuerpo de Titulares

Otra.—En Lucillos (Toledo) una plaza de Veterinario Titular, con 365 pesetas al año. Solicitudes hasta la propia fecha y pertenecer al referido Cuerpo.

Otras.—La idem id. de Ayora (Valencia), con 300 pesetas anuales, y otra de municipal pecuario con la misma dotación. Solicitudes hasta el 20 de Septiembre, debiendo para solicitar la primera pertenecerse al Cuerpo de Titulares.

Otras.—Las de Veterinario Titular y la de municipal pecuario de Villaviciosa de Odón (Madrid), con el haber anual de 365 pesetas por ambos cargos. Solicitudes hasta igual fecha y con la misma condición que las anteriores.

Otra.—Se halla vacante la plaza de Veterinario Titular de Pelayos de la Presa (Madrid), dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por todos los servicios de Sanidad veterinaria municipal.

Los aspirantes al cargo deberán pertenecer al Cuerpo de Veterinarios Titulares, y dirigirán sus instancias debidamente documentadas a dicha Alcaldía hasta el 20 de Septiembre venidero.

El agraciado con la plaza deberá residir en la expresada localidad para el mejor desempeño del cargo.

Medicamentos veterinarios.—Con el presente número se reparte un extenso prospecto de varios productos para Veterinaria, de reconocida eficacia, elaborados escrupulosamente por el reputado Laboratorio de la farmacia americana, Carrera de San Jerónimo, 1, Madrid; productos que recomendamos a nuestros abonados.